

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 7

Miércoles, 12 de Enero de 2011

SUMARIO

	<u>Página</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	2, 3, 4, 5
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	6
Junta de Castilla y León	6, 7, 9
<u>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u>	19
Consortio de Entes Locales Valle del Tiétar	19
Consortio Provincial Zona Norte de Ávila	19
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	19
Ayuntamiento de Cebreros.....	20
Ayuntamiento de Herradón de Pinares.....	21
Ayuntamiento de Santa María del Tiétar	20
Ayuntamiento de Sinlabajos.....	19
Ayuntamiento de Villaflor	24
<u>PARTICULAR</u>	24
Comunidad de Regantes "Mesa de Valdegrullas"	24

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 21/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial**REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE
ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92**

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.



Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo		Período	Motivo
				Importe con Recargo	Recargo		
SORIA LOZA AGUSTÍN	X4654649R	05201000000242	369,20	3%	380,28	05/04/2010 30/04/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL SUSPENSIÓN 1 MES
				5%	387,66		
				10%	406,12		
				20%	443,04		

ÁVILA, a 25 de septiembre de 2008

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 22/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%



Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo	Importe con	Período	Motivo
				Recargo	Recargo		
ALTAMIRANO AGUILAR CESAR REYES	X5396634F	05201000000176	453,46	3%	467,06	15/02/2010 28/02/2010	NO RENOVACIÓN DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	476,13		
				10%	498,81		
				20%	544,15		

ÁVILA, a 21 de diciembre de 2010

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*

Número 69/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/Dª FLORINA SIMONA CIULACU, con domicilio en la C/ Vereda del esquileo, 31 - 3 D en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de

suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 15/09/2010

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Red Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en



el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 15/09/10, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el art. 203 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 16 noviembre de 2010. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, a 28 de diciembre de 2010.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 70/11

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones/subsidio, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a MIRIAN MARTIN PALOMO, con domicilio en la C/ Castilla y León, 3 Escalera Dch. Piso 79, en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que fue requerido a comparecer ante la Oficina de Empleo Inem.-SPEE de Ávila, sin acudir Ud. A dicho requerimiento el día 16/09/2010

A lo que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3 del art. 24 del texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Red Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto).



2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del nº 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo) la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictuá la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 16/09/10, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Servicio Público de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el SPEE pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 16 noviembre de 2010. EL SUB-

DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN. FDO.: Agustín Gutiérrez Merino.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, a 28 de diciembre de 2010

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4 Resolución 6/10/08 del SPEE). (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 95/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10773

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Constitución del Coto Privado de Caza AV-10773, denominado LA ZARZA, iniciado a instancia de SOCIEDAD DE CAZADORES LA MATA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Constitución del coto de caza situado en el término municipal de Villanueva del Campillo en la provincia de Ávila, con una superficie de 304,43 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a dis-



posición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 -

05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes)

En Ávila, a 22 Diciembre del 2010

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 52/11

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

APROBACIÓN DE LA TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Industria de Carpintería y Ebanistería de la Provincia de Ávila (Código del Convenio Actual 05000085011981 y antiguo 0500085), que fue suscrito el día 25 de noviembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

Esta Oficina Territorial de Trabajo ACUERDA:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 30 de diciembre de 2010

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Francisco-Javier Muñoz Retuerce*

ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE CARPINTERÍA

Representación Empresarial

Jose María Sastre Dozagarat

Juan Jose Herranz Maganto

Representación Sindical

U.G.T.- Miguel A. Zurdo San Segundo

CC.OO.- Iñaki López Izquierdo Alberto Sanz Otero

En la ciudad de Ávila, siendo las 17:00 horas del día 25 de noviembre de 2010, se reúnen en la Sede de la Confederación Abulense de Empresarios los señores arriba relacionados, todos ellos miembros de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la Actividad de las Industrias de Carpintería y Ebanistería para tratar el Orden del Día que a continuación se expresa:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Establecimiento de las Tablas Salariales para el año 2010.



PRIMERO .- Establecimiento de las Tablas Salariales para el año 2.010.

El artículo 66 del III Convenio Estatal de la Madera, según modificación realizada por la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera de fecha 15 de julio de 2.010 (B.O.E. nº 201 de 19-08-10) establece que para el año 2.010, el incremento salarial será el resultado de incrementar las tablas vigentes del año 2.009, en un 1,3%. Del mismo modo establece que finalizado el año 2.010, y una vez conocido el IPC real de dicho año, se procederá a actualizar las tablas con el diferencial entre el 1,2% y el IPC real, con efectos de 1 de enero de 2.010. El exceso, si lo hubiera, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año 2.011.

De resultas de lo anterior, las tablas vigentes para el año 2.010, quedan como se señala seguidamente:

GRUPOS PROFESIONALES	CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO DIA 2.010	PLUS CONVENIO 2.010 (*)	SALARIO AÑO 2.010
GRUPO 4	Encargado	33,61		14.284,82
GRUPO 5	Oficial de Primera	31,43	1,07	13.813,94
	Oficial de Segunda	31,43		13.359,19
	Oficial de Primera Administrativo	31,43	1,06	13.811,24
	Oficial de Segunda Administrativo	31,43		13.359,19
GRUPO 6	Especialista serie y semiserie	29,14	1,14	12.872,70
	Ayudante	29,14		12.386,20
	Auxiliar Administrativo	29,14		12.386,20
GRUPO 7	Peón especializado	28,17	0,47	12.170,94
	Peón	28,17		11.972,90

(*) VER ARTICULO 14 DEL CONVENIO.

G. PROFESIONAL	S. AÑO 2009
GRUPO I	18.300,00
GRUPO II	17.100,00
GRUPO III	16.000,00
GRUPO IV	14.284,82
GRUPO V	13.359,19
GRUPO VI	12.386,20
GRUPO VII	11.972,90

DIETAS	2.010
MEDIA DIETA	10,77
DIETA COMPLETA	28,91



Del mismo modo se faculta a esta Organización Empresarial y en su nombre a D. Fernando Arribas Carretero, con N.I.F nº 46.582.626-J, para que realice cuantos trámites sean precisos en orden al registro, depósito y publicación de la mencionada revisión salarial.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión a las 19 horas del día expresado en el encabezamiento con los acuerdos expresados en el presente acta.

Número 4.851/10

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

El Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 250 de fecha 29 de Diciembre de 2010, publicó el siguiente anuncio.

ORDEN EYE/1758/2010, de 21 de diciembre, por la que se convocan subvenciones cofinanciables con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León. (Código REAY IND040).

El vigente Código Técnico de la Edificación (CTE), establece una serie de requisitos con objeto de cumplir las exigencias básicas de ahorro de energía en los edificios.

Los huecos de ventana de los edificios son las zonas de la envolvente térmica de los edificios por la que más transmisión de calor se produce. Por ello, el CTE establece unos valores máximos de transmitancia en función de la zona climática.

Por otra parte hay que considerar que con las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se contribuye a la reducción de las emisiones de CO₂ a la atmósfera, siendo este uno de los objetivos que persigue la aplicación de fondos económicos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por lo que se justifica la posibilidad de cofinanciar las subvenciones con fondos FEDER.

El procedimiento de tramitación electrónica implica, sin duda, la simplificación documental en los procedimientos administrativos. Por ello, en esta Orden, se tienen en cuenta lo previsto en el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, sobre medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos administrativos en Castilla y León, y en la Orden ADM/941/2009, de 2 de mayo, por la que se desarrolla el Decreto 23/2009, de 26 de marzo de 2009, de medidas relativas a la simplificación documental en los procedimientos. Así, en los procedimientos relativos al Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, no se exigirá la presentación de originales ni de copias compulsadas, admitiéndose así mismo la firma electrónica de documentos privados a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León disponible en la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Con las premisas anteriores, la Consejería de Economía y Empleo ha dictado tres Órdenes relacionadas con la gestión y tramitación del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, en concreto, la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las subvenciones del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, modificada por la Orden EYE/1538/2010, de 5 de noviembre, la Orden EYE/1030/2010, de 12 de julio, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «REFIPLANREVECYL» y «SUBPLANREVECYL», y la Orden EYE/1031/2010, de 12 de julio, por la que se crea el registro de fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, que suponen una gran novedad en cuanto a la gestión y tramitación de estas subvenciones, al configurar el procedimiento a realizar, exclusivamente, por medios telemáticos, automatizándose el proceso administrativo.

El procedimiento que se aprueban en la presente Orden, tiene el carácter de exclusivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, dado que los solicitantes, por razón de su capacidad económica y técnica y dedicación profesional, tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.



El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, creado por Ley 7/1996, como Organismo Técnico en materia de ahorro y eficiencia energética y energías renovables, cuenta con capacidad y medios técnicos y humanos suficientes para poder llevar a cabo las tareas de gestión, tramitación y verificación de las solicitudes de subvención que se puedan presentar en el Plan Renove de fachadas y cubiertas de Castilla y León, siendo la Entidad Colaboradora para la gestión de las ayudas y subvenciones a otorgar en materia de ahorro y eficiencia energética y de energías renovables en base a lo previsto en el Convenio de colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Aunque se prevé que entre los beneficiarios de estas subvenciones puedan estar las entidades que tengan la condición de empresa según las Directrices de la Unión Europea, y, en consecuencia, sería necesario obtener la compatibilidad de las ayudas reguladas por la presente Orden, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 a 109 del Tratado de la Unión Europea (de acuerdo con la redacción dada por el Tratado de Lisboa), no es preciso llevar a cabo este trámite pues este tipo de actuaciones se han incluido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, (fecha de publicación en el DO L 214 de 09/08/2008) por el que se determinan categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), habiéndose comunicado a la Comisión Europea y teniendo el número de ayuda «X 46/2010».

En la presente Orden se cumplen las circunstancias previstas en el artículo 3 de la Orden HAC/1430/2003, de 2 de noviembre, sobre tramitación anticipada de expediente de gasto.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 26 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en el artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Primero.- Convocatoria.

Se convocan las subvenciones públicas, cofinanciables con fondos FEDER, del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, para la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB- HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación de ventanas exteriores.

Para la solicitud, gestión, tramitación y resolución de estas subvenciones se estará a lo dispuesto en la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio, por la que se establecen las Bases Regulatorias de las Subvenciones del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León.

Segundo.- Financiación.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación y en las cuantías que se indican a continuación, del ejercicio presupuestario 2011.

Ejercicio Presupuestario	Partida Presupuestaria	Cuantía (€)
2011	08.04.467B02.740.29	56.000
2011	08.04.467B02.760.08	56.000
2011	08.04.467B02.770.47	98.000
2011	08.04.467B02.780.13	490.000

Las previsiones contenidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2011 serán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados, previa la oportuna tramitación.

La asignación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su cobertura en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2011.

Esta línea de subvenciones podrá ser cofinanciada en parte con fondos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional), siendo el porcentaje de financiación europea en ese caso el 70%, como máximo.

**Tercero.- Régimen jurídico.**

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido:

- a) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- c) En la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- d) En el artículo 34 de la Ley 13/2005 de 27 de diciembre, de Medidas Financieras.
- e) En la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Plan Renove de Ventanas (en adelante Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio).
- f) En la Orden EYE/1538/2010, de 5 de noviembre, por la que se modifica la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio.
- g) En la Orden EYE/1030/2010, de 12 de julio, por la que se aprueban las aplicaciones electrónicas «REFIPLAN-REVECYL» y «SUBPLANREVECYL».
- h) En la Orden EYE/1031/2010, de 12 de julio, por la que se crea el Registro de fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León.
- i) En el convenio de colaboración firmado entre la Consejería de Economía y Empleo y el Ente Regional de la Energía de Castilla y León en fecha 28 de septiembre de 2010.
- j) Si fuera el caso, en la normativa comunitaria que regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Cuarto.- Objeto.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen por objeto financiar la realización de inversiones en ahorro y eficiencia energética para la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB- HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación o sustitución de cerramientos exteriores acristalados, en concreto, ventanas pertenecientes a la envolvente térmica de los edificios en contacto con el espacio exterior.

Quinto.- Beneficiarios.

1.- En esta convocatoria podrán ser beneficiarios:

- a) Personas Físicas
- b) Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro
- c) Entidades Locales
- d) Empresas privadas
- e) Universidades públicas

2.- A los efectos de esta Orden, para considerar a una entidad como empresa, se estará a lo dispuesto en la Base Segunda de la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio.

3.- Los beneficiarios deberán cumplir la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En la solicitud de subvención, esta acreditación se podrá realizar mediante declaración responsable, según lo previsto en el artículo 6 del Decreto 75/2008 citado.

Con la presentación de la justificación de la subvención, se justificarán las circunstancias previstas en el Decreto 75/2008, mediante la presentación de la documentación que acredite las obligaciones previstas en el mencionado Decreto.

4.- Los beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, salvo que sea una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo caso bastará una declaración responsable.



5.- La firma de la hoja de encargo entre el beneficiario y el fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León y la presentación de la solicitud por parte de éste, implicará la autorización para que el órgano correspondiente obtenga directamente los certificados o datos a emitir por otras Administraciones Públicas u otras Entidades.

6.- No obstante, el beneficiario, podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en tal caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

7.- No será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud no han caducado.

Sexto.- Actuación subvencionable y cuantía de la subvención.

1.- La actuación subvencionable será exclusivamente la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que cumplan, al menos, con las exigencias del DB- HE1 del Código Técnico de la Edificación (CTE), mediante la renovación o sustitución de cerramientos exteriores acristalados pertenecientes a la envolvente térmica de los edificios y que estén en contacto con el ambiente exterior y que cuenten con el marcado CE conforme a la norma UNE EN 14351-1:2006.

2.- No serán actuaciones subvencionables, la instalación de doble ventana, el cierre de terrazas y/o porches.

3.- Tampoco serán subvencionables las actuaciones en los huecos acristalados de la envolvente térmica, que ya cumplan con las transmitancias máximas exigidas por el CTE, aún cuando reduzcan el valor de la transmitancia por debajo del máximo exigido por el CTE.

4.- Las cuantías de subvención serán las siguientes:

Cuantía de subvención						
$U_H < 1,5$	$1,5 \leq U_H < 2,5$	$1,5 \leq U_H < 2,5$	$2,5 \leq U_H < 3,1$	$2,5 \leq U_H < 3,1$	$3,1 < U_H \leq 3,5$	$3,1 < U_H \leq 3,5$
(BE)	(BE)	(DV)	(BE)	(DV)	(BE)	(DV)
150 €/m ²	140 €/m ²	133 €/m ²	124 €/m ²	115 €/m ²	105 €/m ²	98 €/m ²

Donde U_H = transmitancia. BE= vidrio bajo emisivo. DV= doble vidrio con cámara mínima de 10 mm

5.- En todos los casos la cuantía máxima de subvención no superará el 30% del gasto subvencionable.

6.- En el caso de viviendas unifamiliares la cuantía de subvención no superará los 9.000 €.

7.- En el caso de edificios de viviendas por bloque o resto de edificios, la cuantía de subvención no superará los 30.000 €.

8.- Cuando el beneficiario sea una empresa, de acuerdo con el Reglamento (CE) 800/2008, la cuantía de subvención percibida en unión de otras ayudas que puedan recibirse por estas actuaciones, en ningún caso podrá superar los límites máximos que se indican a continuación y que se calcularán sobre el coste subvencionable:

Pequeña Empresas	80%
Empresas Medianas	70%
Grandes Empresas	60%

9.- Las actuaciones previstas en esta Orden que hayan sido subvencionadas al amparo de otras órdenes de subvención, no serán susceptibles de ser subvencionadas con cargo a la presente convocatoria, si se ha tramitado la liquidación correspondiente.

Séptimo.- Costes subvencionables.

1.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos gastos que se generen como consecuencia de la actuación a subvencionar y que sean directamente imputables a la actuación descrita en la disposición anterior apartado 1, en concreto:



- a) Costes de fabricación de las nuevas ventanas.
- b) Costes de desmontaje de las ventanas existentes.
- c) Costes de montaje de las nuevas ventanas.
- d) Costes de retirada de las ventanas sustituidas para su tratamiento medioambiental.

2.- Cuando el beneficiario sea una entidad que tenga la consideración de empresa, al coste subvencionable, se le descontarán los beneficios económicos generados durante los tres primeros años de vida de la inversión, en el caso de las PYMES y Autónomos, los cuatro primeros años en el caso de grandes empresas que no formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂ y de los cinco primeros años en el caso de grandes empresas que formen parte del régimen comunitario de comercio de emisiones de CO₂.

3.- No son costes subvencionables:

- a) Los gastos y costes financieros, como consecuencia de la inversión.
- b) El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados, y en general, cualquier impuesto pagado por los beneficiarios.
- c) Los gastos realizados en bienes usados.
- d) Gastos de pintura, escayola y/o alicatados.
- e) Licencias o tasas municipales.
- f) Actuaciones que aumenten la superficie útil construida del edificio. (terrazas, áticos, tendederos...).

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los costes subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, indicando en estos dos últimos casos expresamente el motivo por el cual no se presentan los presupuestos indicados.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Para los beneficiarios que no tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden, se deberán haber ejecutado entre el 16 de octubre de 2010 y el 15 de octubre de 2011.

En el caso de los beneficiarios que tengan la condición de empresa, las actuaciones a subvencionar previstas en esta Orden se deberán ejecutar desde el día siguiente a la presentación de la solicitud y el 15 de octubre de 2011.

Noveno.- Iniciación del procedimiento.

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.- Las solicitudes se resolverán aisladamente, por orden de presentación, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden y en la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio, y hasta que se agoten los fondos económicos habilitados en la aplicación electrónica «SUBPLANREVECYL» para esta convocatoria.

En la aplicación electrónica «SUBPLANREVECYL», se mantendrá información en tiempo real sobre los fondos económicos disponibles.

4.- Los interesados podrán acceder a la aplicación electrónica a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es.



Décimo.- Tramitación del Procedimiento.

1.- Las solicitudes de subvención del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León se tramitarán de forma telemática.

2.- El fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León actuará como representante del beneficiario, pudiendo ser éste el perceptor de los fondos económicos de la subvención, siempre que se haya cedido el derecho de cobro de la subvención que se pueda conceder, y así se haya reflejado en la hoja de encargo correspondiente.

En el caso de que no se ceda el derecho de cobro de la subvención a favor del fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, el perceptor de los fondos económicos de la subvención a conceder será el beneficiario.

3.- Los fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, deberán cursar las solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos Anexos a la solicitud, a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Decimoprimer.- Solicitudes de subvención. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud de subvención para las actuaciones previstas en esta Orden, será presentada por un fabricante y/o instalador colaborador inscrito en el Registro de fabricante y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León.

2.- El plazo para presentar las solicitudes de subvención comienza a partir de las 00:00 horas del día 25 de enero de 2011 y finaliza cuando se hayan agotado los fondos económicos habilitados.

En todo caso, finalizará el 31 de mayo de 2011.

3.- El interesado podrá presentar las solicitudes las veinticuatro horas del día dentro de los correspondientes plazos de presentación. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, así como las previstas en el artículo 5.3 de la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos, podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la prestación del servicio. La interrupción se anunciará a los potenciales usuarios, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del servicio, y siempre que resulte posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia, así como de los efectos de la suspensión con indicación expresa en su caso, de la prórroga de plazos de inminente vencimiento.

4.- El fabricante y/o instalador inscrito en el Registro de fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, podrá acceder a la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, desde donde se podrá acceder a la aplicación electrónica denominada «SUBPLANREVECYL».

En la mencionada aplicación electrónica, se cumplimentarán los datos que se soliciten.

Para validar la solicitud, el fabricante y/o instalador deberá firmar electrónicamente la solicitud.

Una vez validada la solicitud de subvención, el sistema emitirá un recibo acreditativo según lo indicado en la base séptima apartado 8 de la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio.

5.- En el plazo indicado anteriormente, el fabricante y/o instalador podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

6.- Las responsabilidades ante el beneficiario, que se pudieran derivar, por dejar sin efecto la solicitud realizada, serán asumidas exclusivamente por el fabricante y/o instalador.

Decimosegundo.- Documentación a aportar.

1.- El fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, junto con la solicitud de subvención, aportará la siguiente información y/o documentación:



a) Copia de la hoja de encargo prevista en la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio, debidamente cumplimentada y firmada.

b) En el supuesto caso de que no se haya ejecutado el trabajo, reportaje fotográfico antes de las reformas a realizar (en caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

c) En caso de que el coste subvencionable supere 30.000 € en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, copia de dos ofertas más de otros fabricantes y/o instaladores.

En el caso de que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del último recibo en vigor de pago del Impuesto de Actividades Económicas cuyo ámbito territorial incluya al lugar donde se realiza la actuación subvencionable.

Cuando el solicitante esté exento de su pago se declarará esta circunstancia en la hoja de encargo correspondiente.

En el supuesto de empresas de nueva creación, los anteriores documentos podrán ser sustituidos por un compromiso de alta en el impuesto o de presentación de la correspondiente declaración censal, según los casos. En todo caso, será necesario estar dado de alta de forma efectiva, en fecha anterior a efectuar cualquier solicitud de subvención, debiéndose aportar certificado a emitir por la Agencia Tributaria de estar dado de alta en Actividades Económicas.

La documentación que se presente, se podrá firmar electrónicamente a través del servicio que presta la Administración de Castilla y León por medio de la «ventanilla del ciudadano» en la dirección Web: www.tramitacastillayleon.jcyl.es. En estos casos, se aportará, además del documento PDF que se genera, el archivo electrónico de validación.

Decimotercero.- Órgano competente para la gestión.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, a todos los efectos, será el Órgano instructor, en base a lo previsto en el Convenio de Colaboración firmado con la Consejería de Economía y Empleo en fecha 28 de septiembre de 2010.

Decimocuarto.- Resolución.

1.- En la Resolución de concesión, se indicará el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Orden, el gasto subvencionable y la cuantía de subvención.

2.- El órgano competente para resolver las solicitudes de subvención, que podrán ser de forma conjunta, es el Director General de Energía y Minas, por delegación del Consejero de Economía y Empleo.

3.- Las resoluciones, se dictarán previos los informes/propuestas correspondientes a emitir por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

4.- Registrada la solicitud de subvención y una vez que se haya aportado la documentación prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden y en la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio, comprobando que los mismos se cumplen.

En caso de que se detectará el no cumplimiento de alguno de los requisitos, el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, requerirá al fabricante y/o instalador, para que aclare, modifique o resuelva los posibles incumplimientos.

5.- Los requerimientos y notificaciones a los fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León se realizará de forma telemática.

La práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

a) Conforme a las disponibilidades técnicas de cada centro gestor, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.



b) El acceso a la notificación en la sede electrónica exigirá la previa identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos en esta Orden.

6.- Las notificaciones de las Resoluciones de los procedimientos y/o de otras comunicaciones que se dirijan a los interesados, se realizarán exclusivamente por procedimientos telemáticos, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.

El interesado dispondrá en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido donde éste, puede consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento.

La información sobre el estado de tramitación comprenderá la relación de los actos de trámite realizados con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

7.- Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

8.- El Ente Público Regional de la Energía, evaluará y validará la información y documentación presentada, emitiendo el informe/propuesta que corresponda que será previo a la emisión de la resolución que corresponda.

9.- La resolución recaída sobre la solicitud de subvención será notificada al fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León según lo previsto en el párrafo 5, informando a su vez, y si fuera posible, por medios telemáticos al beneficiario de la subvención del contenido de la resolución dictada.

10.- El plazo máximo para emitir la Resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día de presentación de la solicitud. Si transcurrido este plazo, el interesado no recibiera la resolución correspondiente, la solicitud se deberá entender desestimada.

11.- La concesión de una subvención que pueda ser cofinanciable con fondos FEDER, implica aceptar por parte de los beneficiarios la inclusión en la lista de beneficiarios que se pueda publicar de conformidad con el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

12.- Contra las Resoluciones que se dicten, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que resolvió la solicitud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.- El recurso potestativo de reposición será presentado por el fabricante y/o instalador colaborador del Plan Renove de Ventanas de Castilla y León actuando en representación del beneficiario.

Decimoquinto.- Modificaciones.

1.- El fabricante y/o instalador una vez registrada la solicitud de subvención no podrá modificarla. Sólo, podrá darla de baja a través de la aplicación electrónica «SUBPLANREVECYL».

2.- No se admitirá la solicitud de prorrogar del plazo de presentación de la justificación establecido en esta convocatoria.

Decimosexto.- Justificación.

1.- El plazo máximo para solicitar la liquidación de las subvenciones finalizará el 31 de octubre de 2011.

De no presentarse la justificación en el plazo establecido, se procederá según lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 5/2008, de 25 septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



2.- El fabricante y/o instalador una vez que finalice los trabajos objeto de subvención expedirá una factura según modelo disponible en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3.- La solicitud de liquidación de las subvenciones, se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es, utilizando la aplicación electrónica habilitada al efecto, denominada «SUBPLANREVECYL».

4.- La aplicación «SUBPLANREVECYL», generará automáticamente para su impresión un documento justificante sobre la presentación de la solicitud de justificación.

5.- La documentación a presentar como justificación de la realización de las actuaciones objeto de subvención será la que se indica a continuación:

a) Original de la factura emitida por el fabricante y/o instalador, con el contenido mínimo establecido en la Orden EYE/1031/2010, de 12 de julio, por la que se crea el Registro de fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León.

b) Copia de otras facturas relacionadas directamente con la actuación subvencionable.

c) Copia de/de los documento/s acreditativo/s del pago de la factura/s, y que no podrá/n ser por el mecanismo de «pago al contado» (transferencia bancaria, ingreso en cuenta corriente, etc.).

d) Documentación justificativa del marcado CE.

e) Reportaje fotográfico después de las reformas realizadas (en el caso de archivos fotográficos, máximo 2 archivos con una resolución normal).

Para el caso en que el beneficiario tenga la condición de empresa, además de la documentación anterior, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de que entre la presentación de la solicitud de subvención y la solicitud de liquidación hubiera caducado el pago del IAE, fotocopia del nuevo recibo de IAE.

b) Documentación acreditativa de las circunstancias previstas en la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

Toda la documentación anterior se digitalizará y aportará a través de la aplicación electrónica «SUBPLANREVECYL».

Decimoséptimo.- Pago de la Subvención.

1.- Recibida la solicitud de liquidación y toda la documentación necesaria prevista en esta Orden, el Ente Público Regional de la Energía la evaluará y verificará que se cumplen las condiciones y requisitos previstos tanto en esta Orden como en la Orden EYE/1029/2010, de 12 de julio.

2.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, emitirá un informe/propuesta en el sentido oportuno, bien proponiendo, la liquidación de la subvención concedida, o bien, informando de las razones por las que no procede la liquidación de la subvención.

3.- La Resolución de liquidación y pago, se emitirá, en un plazo máximo de tres meses desde que se presente la justificación de la subvención.

Decimooctavo.- Comprobación de la realización material de las inversiones.

1.- El Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León realizará por muestreo representativo visitas «in situ» de verificación de realización de las actuaciones subvencionables.

Decimonoveno.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario son:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Comunicar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.

e) Facilitar al Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar el resultado energético de la actuación subvencionada, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

Vigésimo.- Incumplimientos y reintegro.

1.- Los incumplimientos por parte de los beneficiarios de las ayudas o de los fabricantes y/o instaladores colaboradores con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la subvención, así como por el Reglamento (CE) 800/2008 (en su caso), darán lugar a la cancelación de la subvención, o a la reducción de la cuantía de la misma.

Asimismo, en caso de haberse abonado la subvención correspondiente dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

2.- Son causas de cancelación del 100% de la subvención concedida:

a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a permitir la actividad de comprobación que la Administración pueda realizar, por parte del beneficiario o del fabricante y/o instalador colaborador con el Plan Renove de Ventanas de Castilla y León.

3.- Dado que la cuantía de subvención es directamente proporcional a los metros cuadrados de huecos acristalados sustituidos o renovados, en el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia a la baja, la cuantía de subvención será recalculada según corresponda.

4.- En el supuesto caso de que entre la concesión y la justificación, hubiera una diferencia al alza en los metros cuadrados de huecos acristalados sustituidos o renovados, la cuantía de subvención no sufrirá variación alguna.

5.- En todo caso, y siempre que proceda, también se corregirá la cuantía de subvención concedida provisionalmente, en el supuesto de que aún cuando exista o no exista variación en los metros cuadrados de huecos acristalados sustituidos o renovados entre la concesión y la justificación, se justifiquen gastos por importe inferior al indicado en la solicitud de subvención.

6.- Para el cálculo de la nueva cuantía de subvención, se aplicarán los criterios establecidos en la presente Orden.

7.- En caso de que se justifiquen gastos por importe superior al previsto en la solicitud de concesión, la cuantía de subvención no se verá modificada.

8.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actuación subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria.

9.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento y el reintegro cuando proceda, se garantizará en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

10.- En el supuesto de que haya que proceder a la cancelación de una subvención, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la iniciación del procedimiento.

11.- El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de incumplimiento es el Director General de Energía y Minas.

Vigésimo primero.- Habilitación.

Se faculta al Director General de Energía y Minas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

**Vigésimo segundo.- Producción de efectos.**

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra la Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 21 de diciembre de 2010.

El Consejero de Economía y Empleo, *Tomás Villanueva Rodríguez*.

**EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 99/11

**CONSORCIO PROVINCIAL ZONA
NORTE DE ÁVILA****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Ávila, a 27 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

Número 100/11

**CONSORCIO DE ENTES
LOCALES VALLE DEL TIÉTAR****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, 2007, 2008 y 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

En Ávila, a 27 de diciembre de 2010.

El Presidente, *Agustín González González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 102/11

AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS**A N U N C I O**

SUBASTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LOS PRADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER URGENTE.

Al día siguiente hábil de transcurridos también trece días hábiles, contados desde el siguiente hábil, al día que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia y hora de las veinte, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de pastos de los siguientes prados:

PRADOS.- Vallejo, Carro Madrigal, Pradillos, Fuente (este se encuentra cercado) y Erías.



TIPO DE TASACIÓN.- 350,00; 450,00, 300,00, 1.200,00 y 100,00 euros respectivamente.

DURACIÓN DEL CONTRATO.- Desde el día siguiente a la adjudicación definitiva, hasta el día 31 de diciembre de 2011.

PRESENTACIÓN DE PLICAS.- Las plicas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado acompañando y declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad alguna para contratar con este Ayuntamiento, en virtud de lo determinado en las vigentes disposiciones legales.

Su presentación será desde el día siguiente hábil de aparecer inserto este anuncio en el B.O.P., hasta cinco minutos antes de la hora fijada para la subasta.

APERTURA DE PLICAS.- Tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, ante la Mesa de Contratación, cinco minutos después de expirado el plazo de su presentación.

GARANTÍA DEFINITIVA.- Será el 4 % de la adjudicación.

GASTOS DE EXPEDIENTE.- Serán todos por cuenta del adjudicatario.

SEGUNDA SUBASTA.- De no cubrirse esta primera subasta, se celebrará otra a la misma hora, el quinto día hábil del señalado para la primera, bajo las mismas condiciones.

PLIEGO DE CONDICIONES.- Se encuentra de manifiesto expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por término de ocho días para oír reclamaciones.

MODELO DE PROPOSICIÓN:

Don, natural de, de, años de edad, profesión, con residencia en, y con DNI. Nº, enterado del anuncio inserto en el B.O.P. de fecha, y núm, por el que se anuncia la subasta para el aprovechamiento de los pastos de los prados de este Ayuntamiento de

Sinlabajos (Ávila), ofrece las siguientes cantidades: (en letra y número). NOMBRE DEL PRADO EUROS

(fecha y firma)

Sinlabajos, 7 de Enero de 2011.

El Alcalde-Presidente, *Ildefonso López Sáez.*

Número 7/11

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Por D. Jose Manuel Ester Fernández, se ha solicitado Licencia Ambiental para instalación de la Actividad de Bar-Restaurante, en locales 1 y 2 de la planta baja del inmueble sito en Avda. Jose Antonio nº 20 de esta localidad

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados, de algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

Santa María del Tiétar, 23 de Diciembre de 2.010.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra.*

Número 110/11

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "TRANSICIÓN Y DEMOCRACIA"

Mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2010, el Pleno



del Ayuntamiento de Cebreros, acordó la aprobación inicial de los Estatutos de la Fundación "Transición y Democracia". En aplicación de lo dispuesto por el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente anuncio se dispone el trámite de Información Pública y Audiencia, para que por parte de los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo y en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, entrando en vigor desde el día siguiente a su publicación íntegra, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

En Cebreros, a 22 de diciembre de 2010

El Alcalde, *Ángel Luis Alonso Muñoz*

Número 90/11

AYUNTAMIENTO DE HERRADÓN DE PINARES

ANUNCIO

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ENAJENACIÓN DE CINCO PARCELAS EDIFICA- BLES EN LA CALLE SALAMANCA DE LA LOCALI- DAD DE LA CAÑADA

El Pleno del Ayuntamiento, en su Sesión del día 28 de octubre de 2010, ACORDÓ aprobar el presente Pliego de Condiciones Económico - Administrativas particulares para la enajenación de cinco parcelas edificables en la Calle Salamanca de la localidad de La Cañada, con el siguiente clausulando:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la venta, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO - SUBASTA, de cinco parcelas municipales, sitas en el casco urbano de La Cañada, en la Calle Salamanca, con las características siguientes:

C/ Salamanca. n 1 de 344.76 m² a 24.409.00 €. Referencia Catastral número 3450003UK7935S0001EU

C/ Salamanca, n° 3 de 364,00 m² a 25.771,20 €. Referencia Catastral número 3450004UK7935 S0001 SU

C/ Salamanca, n° 5 de 364,00 m² s 25.771,20 €. Referencia Catastral número 3450005UK7935S0001ZU

C/ Salamanca, n° 7 de 364,00 m² a 25.771,20 €. Referencia Catastral número 3450006UK7935 S0001 UU

C/ Salamanca, n° 9 de 364,00 m² a 25.771,20 €. Referencia Catastral número 3450007UK7935SO001HU

TOTAL superficie e importe.....1.800,76 m² a 127.493,80 €

Todas las parcelas han de ser segregadas de la parcela matriz que figura a nombre de este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 437, Libro 20, Folio 244, Finca 2.044.

SEGUNDO.- TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se fija en el importe señalado arriba para cada una de las parcelas, admitiéndose solamente aquellas proposiciones que igualen o superen, al alza, el importe del precio de salida fijado para cada parcela.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Herradón de Pinares se compromete a trasladar la propiedad y posesión de las mencionadas parcelas, mediante el otorgamiento de Escritura Pública ante Notario, dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva de cada parcela.

CUARTO.- FECHA Y FORMA DE PAGO.

El adjudicatario o adjudicatarios ingresarán en la Tesorería Municipal, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique al interesado la adjudicación de la parcela por parte del Pleno del

Ayuntamiento el importe total de su oferta. quedando sujeto en su caso el adjudicatario al pago del interés legal del dinero en concepto de demora a partir de dicho día.

**QUINTO.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

Para tomar parte en el concurso, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredita haber constituido garantía provisional del 2% del tipo de licitación en cualquiera de las formas admitidas en derecho, debiendo depositar, en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva del 4% del importe del remate una vez adjudicada la parcela. Se admite el aval bancario en la fianza definitiva.

SEXTO.- GASTOS.

El/los adjudicatario/s quedan obligados a pagar, proporcionalmente, el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, incluido todo género de Tributos Estatales y Locales y gastos de Notaría y Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- A.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado, y en el que figurarán:

- "Proposición para tomar parte en el concurso para enajenación de la parcela número en la Calle Salamanca de La Cañada"
- Nombre y apellidos o razón social del solicitante
- Diligencia del Registro de Entrada en la Secretaría del Ayuntamiento.

El lugar de presentación será en La Oficina municipal del Ayuntamiento de Herradón de Pinares.- Plaza Mayor, nº 1.- LA CAÑADA 05294 (Ávila).Teléfono. 920.273087.- fax 920272018.- E-mail herradongpueblos.net.

El plazo para la presentación de solicitudes se establece en el período comprendido entre los días 17 de enero y las 12,00 horas del 28 de febrero de 2011, en el horario de atención al público en la oficina municipal de La Cañada.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don.....con domicilio en..... con DNI numero.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

en nombre propio (o en representación de.....), toma parte en el concurso para la enajenación de la parcela número(en letra y cifra) de la Calle Salamanca, de la localidad de La Cañada, a cuyos efectos constar:

a) Ofrece el precio de euros (en cifra y letra).....

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

c) Está al corriente de cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de Condiciones del concurso, asumiendo íntegramente las mismas.

d) Acompaña documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acompaña fotocopia del DNI.

f) Manifiesta estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

g) Acompaña certificación, expedida por el OAR, acreditativa de no adeudar cantidad alguna a este Ayuntamiento.

.....a.....de.....de 2011. El Licitador,

Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de HERRADON DE PINARES (ÁVILA)

SÉPTIMO.- B.- APERTURA DE PLICAS, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La apertura de Plicas se efectuará en la Casa Consistorial por la Mesa de Contratación constituida al efecto. a las trece horas del día 7 de marzo de 2011.

SÉPTIMO.- C.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

El Pleno de la Corporación siguiente a celebrar realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.



SÉPTIMO.- D.- CONDICIONES PARA LA FASE DE CONCURSO.

La adjudicación se realizará mediante concurso de méritos, para lo cual se establece un baremo de puntos, siendo 35 el mínimo posible, y 100 el máximo, siendo ganadora la propuesta con mayor número de puntos obtenga.

En caso de empate entre varias propuestas:

- Será la ganadora la mayor propuesta económica,
- Si el empate perdura primará la oferta realizada por una persona física con preferencia a la realizada por una persona jurídica,
- De seguir perdurando el empate se escogerá la vivienda destinada a vivienda habitual.
- Si después de todo lo señalado anteriormente se sigue en la situación de empate, este se resolverá mediante sorteo.

SÉPTIMO.- D.- 1.- PUNTUACIONES

- Oferta Económica: No se podrá realizar ninguna oferta por un precio inferior al estipulado en las bases para cada parcela (24.409,00 € para la parcela 1, y 25.771,20 € para las parcelas 3, 5, 7 y 9), obteniendo para quien cubra el precio base fijado para cada parcela la cantidad de 35 puntos y la mayor oferta económica obtendrá una puntuación de 70 puntos, el resto de ofertas obtendrán su puntuación mediante una regla de tres.

- Empadronamiento: La persona física que esté empadronado en la localidad de Herradón-La Cañada, con antigüedad igual o superior a 1 año, obtendrá una puntuación de 5 puntos. Igualmente, las personas que acrediten residencia efectiva en el Municipio obtendrá una puntuación de 5 puntos. La persona jurídica (empresa) que esté empadronada, a efectos del IAE, en al localidad obtendrá una puntuación de 5 puntos.

- Edificación: Las personas que se comprometan a iniciar la edificación en el periodo de 1 año, obtendrán una puntuación de 10 punto, los que la inicien entre el primero y el segundo año obtendrán 7 puntos, y los que comiencen entre el segundo s el tercero obtendrán 4 puntos.

1.1 uso al que >e destine los solares será exclusivamente el residencial. pudiendo agrupar dos parcelas para construir una vivienda en la parcela agrupada. No se permite la división de las parcelas cuya configuración se propone.

SÉPTIMO.- D.- 2.- SOLICITUD DE PARCELAS

Cada persona física como jurídica podrá optar por la concesión de una parcela o de varias parcelas.

Concurso por una parcela

- Se desea solo la parcela 1: Se realiza la oferta indicando que solo se desea esta parcela.
- Se desea la parcela 3,5,7 ó 9: Se realiza la oferta indicando que solo se desea una parcela, y el orden de preferencia entre estas parcelas.

Una misma persona que solo quiera una parcela, puede concursar con los dos tipos de parcela, y una vez obtenida una de ellas, las otras ofertas quedarán automáticamente eliminadas. El orden del concurso queda establecido en primero la parcela número 1 y posteriormente las parcelas 3,5,7 y 9.

Concurso por más de una parcela

Las personas físicas o jurídicas que quieran más de una parcela, tendrán que dar un precio común para las parcelas 3,5,7 y 9, y otro precio para la parcela 1 (si también se desea). Tiene que decir cual es el número máximo de parcelas que se desea, y la preferencia entre las parcelas 3,5,7 y 9, teniendo en cuenta que la parcela número 1 será adjudicada en primer lugar. En caso de obtener una parcela y para dar una mayor oportunidad a mayor número de persona, las personas que quieran más de una parcela, y una vez obtenida la primera, para optar a la segunda, sufrirá una penalización de un 10% en los puntos obtenidos, para optar a la tercera parcela tendrá una penalización de un 20% en los puntos obtenidos y así sucesivamente.

Adjudicación provisional

Una vez recibidas todas las ofertas, se iniciará la adjudicación de las parcelas, siendo la primera parcela en adjudicar la número 1. Si la persona ganadora tiene oferta en las otras parcelas y solo desea 1 parcela, las otras ofertas quedarán automáticamente eliminada, si desea más parcela su siguiente oferta sufrirá una merma de un 10% de los puntos.

Una vez adjudicada la parcela 1. se procederá a la adjudicación del resto de las parcelas. Se obtendrá ta puntuación de todas las ofertas. y la oferta con más puntuación será la encargada de elegir su parcela (según la prioridad que ha manifestado el solicitante en la solicitud), de no tener reflejada la prioridad en la solicitud, ésta se estimará según el siguiente orden: '3,5,7 y 9. Si el ganador de la parcela no desease más



que una parcela, la siguiente oferta sufrirá una merma de un 10% si es su segunda parcela, 20% si es la tercera y así sucesivamente.

Cualquier circunstancia que suceda durante el concurso que no esté reflejada en esta convocatoria, será subsanada a juicio del tribunal.

OCTAVO.- FORMALIZACIÓN DE LA COMPRA - VENTA

Los adjudicatarios firmarán escritura de compra - venta, una vez satisfecho el importe de la adjudicación, en término de dos meses a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

NOVENO.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no especificado en el presente Pliego, se estará a lo establecido, con carácter general, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley de Contratos del Sector Público y, con carácter subsidiario, en la Ley del Código Civil y cualquiera otra aplicable en razón de la materia.

La jurisdicción competente para la resolución de los conflictos que pudieran presentarse ante la vía judicial, será la que corresponde a la de este Ayuntamiento, de Ávila.

Herradón de Pinares, a 16 de noviembre de 2010.

El Alcalde, *Antonio Vega Sánchez*.

Número 80/11

AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 235, de 09.12.10 (anuncio nº 4.317/10), de información pública de la aprobación inicial de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2010, se procede a subsanar a continuación:

- Donde dice: " PRESUPUESTO DE INGRESOS....I: Impuestos directos.....33.200,00...."

- DEBE DECIR: ° PRESUPUESTO DE INGRESOS.....I: Impuestos directos.....32.200,00...."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaflores, a cinco de Enero de 2011,

El Alcalde, *Norberto Sanchidrián López*.

PARTICULAR

Número 91/11

COMUNIDAD DE REGANTES "MESA DE VALDEGRULLAS"

ANUNCIO

Se convoca a Junta General Ordinaria a los miembros de la Comunidad de Regantes "Mesa de Valdegrullas" para el sábado 29 de Enero a las 20:00 horas en primera convocatoria o a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el Kiosko Puente de Los Riveros de Candeleda, con el siguiente orden del día:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2º.- Tratar el tema de la alambra que cierra el paso del cauce.

3º.- Tratar el tema de la concesión de aguas de los Verdugales.

4º.- Presentación de cuentas 2010.

5º.- Fijar cuota para el año 2011.

6º.- Ruegos y preguntas.

SE COMUNICA a todo aquel vecino que aun no haya pagado la cuota de la Comunidad que lo haga lo antes posible en el la cuenta de Caja de Ávila y recordarles que según el Capítulo 1, Artículo 10 de las Ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes "Mesa de Valdegrullas" todos los miembros que no ingresen la cuota en el año correspondiente se les incrementará un 10% de recargo mensual.

Igualmente comunicarles que todos los que tengan impagados no podrán disfrutar del agua en todo el año y todo aquel que tenga deudas atrasadas con la comunidad desde hace más de 3 años se les expulsará de la misma y la finca pasará a ser de secano.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En Candeleda, a 4 de Enero de 2011.

El Presidente de la Comunidad, *Pedro De Segovia Martín*.